



**UNIVERSIDAD DE LOS LLANOS**  
**ACUERDO SUPERIOR No. 027 DE 2024**  
**(Diciembre 11)**

***"Por el cual se adopta el Sistema de Planeación de la Universidad de los Llanos"***

**EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD DE LOS LLANOS**

En uso de sus atribuciones legales y estatutarias, especialmente las conferidas por la Ley 30 de 1992 y el Acuerdo Superior No. 003 de 2021 – Estatuto General; y

**CONSIDERANDO**

Que de acuerdo con lo establecido en el Artículo 69 de la Constitución Política de Colombia, y en lo normado en la Ley 30 de 1992, la Universidad de los Llanos cuenta con autonomía Universitaria, que la faculta para expedir su propia normatividad mediante la cual fija las reglas del desarrollo administrativo, institucional y contractual entre otros, de conformidad con la Constitución y la Ley.

Que, el Literal a) del Artículo 65 de la Ley 30 de 1992, determinó que son funciones del Consejo Superior Universitario *definir las políticas académicas y administrativas y la planeación institucional.*

Que el literal d) del artículo 65 de la Ley 30 de 1992 señala como función del Consejo Superior Universitario la expedición y modificación de los estatutos y reglamentos de la Institución.

Que el Artículo 83 de la Ley 30 de 1992, estableció que las *universidades estatales u oficiales deberán elaborar planes periódicos de desarrollo institucional, considerando las estrategias de planeación regional y nacional.*

Que el Gobierno Nacional promulgó el Decreto No. 1083 de 2015, por el cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector de Función Pública.

Que mediante el Decreto No. 1499 de 2017, el Gobierno Nacional sustituyó el Título 22 de la parte 2 del Libro del Decreto No. 1083 de 2015, en el cual se establece el Sistema de Gestión del Estado y se adopta la versión actualizada del Modelo Integrado de Planeación y Gestión – MIPG.

Que el Modelo Integrado de Planeación y Gestión – MIPG es un marco de referencia para dirigir, planear, ejecutar, hacer seguimiento, evaluar y controlar la gestión de las entidades y organismos públicos, con el fin de generar que atienda los planes de desarrollo y resuelvan las necesidades y problemas de los ciudadanos, con integridad y calidad en el servicio.

Que uno de los objetivos del Modelo Integrado de Planeación y Gestión – MIPG es fortalecer el liderazgo y el talento humano bajo los principios de integridad y legalidad, como motores de la generación de resultados de las entidades públicas.

Que la segunda dimensión del Modelo Integrado de Planeación y Gestión –MIPG corresponde al Direccionamiento estratégico y Planeación y tienen como propósito permitir a la Entidad definir una ruta estratégica que guiará su gestión institucional.

✍



**UNIVERSIDAD DE LOS LLANOS**  
**ACUERDO SUPERIOR No. 027 DE 2024**  
**(Diciembre 11)**

***"Por el cual se adopta el Sistema de Planeación de la Universidad de los Llanos"***

Que el Acuerdo Superior No. 003 de 2021 expide el Estatuto General de la Universidad de los Llanos, y señala en su artículo 6, el régimen de autonomía universitaria.

Que el numeral 2 y 4 del Artículo 20 del Acuerdo Superior No. 003 de 2021 señala como función del Consejo Superior Universitario, definir las políticas académicas y administrativas y la planeación institucional. y expedir o modificar los Estatutos, y los reglamentos que sean de su competencia.

Que el artículo 53 del Acuerdo Superior No. 003 de 2021 señala que el Sistema de Planeación es el conjunto de normas, principios, métodos y procesos adoptados por la Institución, para fundamentar la toma de decisiones, mediante una asignación eficiente de recursos y una permanente evaluación de la gestión y control de resultados, en procura del cumplimiento de la misión universitaria.

Que el Acuerdo Superior No. 019 de 2020 adopta el Sistema de Planeación de la Universidad de los Llanos y en el artículo 9º se crea la comisión Asesora de Planeación como órgano asesor de la Institución en asuntos relacionados con la planeación estratégica.

Que teniendo en cuenta los factores que influyen en la planeación estratégica y de acuerdo con la revisión y evaluación de los objetivos institucionales en pro de la mejora continua, se hace necesario presentar una propuesta de ajuste estructural del Sistema de Planeación institucional, especialmente en lo que respecta a la actualización de conceptos, actualización del proceso de ejecución de los proyectos de inversión y de rendición de cuentas. Situación en particular, que conlleva la derogación del Acuerdo Superior No. 019 de 2020 y la adopción de un nuevo Sistema de Planeación institucional por medio del presente acto administrativo.

Que la Oficina Asesora de Planeación, en concordancia con lo expuesto en los considerandos anteriores, presentó una propuesta de actualización al Sistema de Planeación de la Universidad de los Llanos.

Que la propuesta de actualización del Sistema de Planeación fue presentada ante la Comisión Asesora de Planeación en la sesión ordinaria No. 004, celebrada el día 8 de octubre de 2024, la cual consideró oportuno recomendar su trámite ante el máximo órgano de dirección y gobierno de la Institución.

Que el Consejo Superior de la Universidad de los Llanos reunido en las sesiones Ordinarias No. 29 del día 18 de octubre de 2024 y No. 31 del día 11 de diciembre de 2024, aprobó en primer y segundo debate respectivamente, el presente Acuerdo Superior.

Que, en mérito de lo expuesto,

✍



**UNIVERSIDAD DE LOS LLANOS**  
**ACUERDO SUPERIOR No. 027 DE 2024**  
**(Diciembre 11)**

***"Por el cual se adopta el Sistema de Planeación de la Universidad de los Llanos"***

**ACUERDA**

**CAPÍTULO I**  
**DISPOSICIONES GENERALES**

**Artículo 1. Adoptar** el Sistema de Planeación de la Universidad de los Llanos, según lo establecido en el presente Acuerdo.

**Artículo 2. Ámbito de aplicación.** Las disposiciones del presente acto administrativo deberán ser aplicadas por las autoridades y dependencias de todos los niveles de la Universidad, en cumplimiento de las funciones misionales.

**Artículo 3. Remisión a normas superiores.** Cuando existan vacíos en las disposiciones del presente Acuerdo, se aplicará la norma nacional de la materia reglamentada, siempre y cuando no restrinja la autonomía universitaria.

**Artículo 4. Sistema de Planeación Universitario.** La definición del Sistema de Planeación Universitaria será aquel establecido en el Estatuto General de la Universidad de los Llanos.

**Artículo 5. Componentes del sistema.** El Sistema de Planeación Universitario está compuesto por la planeación estratégica, la cual resulta ser competencia de la alta dirección y la planeación táctica, consistente en el monitoreo, seguimiento, evaluación, y la presentación de informes y rendición de cuentas, competencia de la dirección media.

**Artículo 6. Principios.** El Sistema de Planeación de la Universidad de los Llanos, sus autoridades, instancias, productos e instrumentos, basarán su actuar y se regirán por los principios establecidos en el Proyecto Educativo Institucional que sean aplicables al ejercicio de la planeación, además de los siguientes:

- 1. Pertinencia.** El proceso de planeación debe ser objetivo, atendiendo las necesidades y expectativas de su entorno, incluyendo la realidad internacional cuando sea necesario, velando por apuntar al cumplimiento de los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS).
- 2. Viabilidad.** Las políticas, estrategias, planes, programas y proyectos deben ser factibles, teniendo en cuenta la situación administrativa, económica y financiera propia y del sector de educación superior.
- 3. Precisión.** Los planes deben estar formulados de forma tal, que excluyan expresiones y afirmaciones vagas, genéricas, mezcladas y confusas; por el contrario, deben abordar los temas con la mayor precisión posible para su seguimiento, medición y evaluación final de resultados.
- 4. Flexibilidad.** Sin contrariar el principio de la precisión, la planeación institucional deberá contemplar márgenes para los cambios y ajustes pertinentes que se puedan presentar, en razón de las dinámicas imprevisibles del contexto educativo institucional, regional y nacional.
- 5. Racionalidad.** La formulación de planes debe contar con fundamentos razonables, lógicos, realistas, alcanzables y con recursos necesarios para su adecuada ejecución institucional.



**UNIVERSIDAD DE LOS LLANOS**  
**ACUERDO SUPERIOR No. 027 DE 2024**  
**(Diciembre 11)**

***"Por el cual se adopta el Sistema de Planeación de la Universidad de los Llanos"***

- 6. Unidad de dirección.** Los planes institucionales deben ser coordinados e integrados como planes únicos que eviten confusión por duplicidad de esfuerzos y direccionamientos distintos. No deben existir diversos planes para el cumplimiento de los mismos fines.
- 7. Factibilidad.** La planeación debe adaptarse a la realidad del contexto institucional, regional y nacional, evitando planes que no correspondan a las dinámicas sociales imposibilitando su cometido.
- 8. Sostenibilidad ambiental.** La planeación debe considerar aspectos que promuevan entornos ambientales sanos, velando por la protección del medio ambiente y por la solución de los problemas que afronte.
- 9. Sostenibilidad económica.** Debe existir coherencia y equilibrio entre la planeación institucional, la planeación financiera y las diversas fuentes de financiación.
- 10. Articulación o integración.** Los instrumentos de planeación de la Universidad de los Llanos deberán guardar proporción con los instrumentos de planeación nacional, departamentales y municipales del área de influencia.

**CAPÍTULO II**  
**DE LAS INSTANCIAS Y AUTORIDADES DEL SISTEMA DE PLANEACIÓN Y SUS**  
**FUNCIONES**

**Artículo 7. Instancias del Sistema de Planeación Universitario.** Son instancias del Sistema de planeación Universitario de la Universidad de los Llanos:

- 1. Consejo Superior Universitario.** Como máximo órgano de dirección y gobierno de la Institución, es el encargado de aprobar y modificar el Proyecto Educativo Institucional, el Plan de Desarrollo Institucional, el Plan de Acción Institucional y los Planes de Acción de las Facultades.
- 2. Consejo Académico.** Al ser la máxima autoridad académica de la Universidad, participa en los procesos de elaboración de normas de impacto institucional en términos de las funciones misionales.
- 3. Comisión Asesora de Planeación.** Es el órgano asesor de la planeación estratégica institucional.
- 4. Consejos de Facultad.** Como máximo órgano de dirección de la facultad, le corresponde planificar el crecimiento y desarrollo de la misma, en armonía con los lineamientos institucionales.

**Artículo 8. Autoridades del Sistema de Planeación Universitario.** Son autoridades institucionales del sistema de Planeación de la Universidad de los Llanos:

- 1. Rector.** Es el ordenador del gasto y primera autoridad ejecutiva dirige el proceso de planeación de la Universidad.
- 2. Vicerrectores.** Son los responsables de la dirección y desarrollo de las actividades académicas, administrativas y financieras de la Universidad, por lo que su actuar debe obedecer a los principios de la planeación.

✍



**UNIVERSIDAD DE LOS LLANOS**  
**ACUERDO SUPERIOR No. 027 DE 2024**  
**(Diciembre 11)**

***"Por el cual se adopta el Sistema de Planeación de la Universidad de los Llanos"***

- 3. Decanos.** Son la autoridad académica-administrativa de la Facultad; su gestión debe encaminarse al desarrollo de la Facultad en concordancia con los demás lineamientos institucionales.
- 4. Oficina de Planeación.** En cumplimiento de sus funciones, asesora, dirige, propone y lidera la formulación de planes, programas y proyectos para el desarrollo de la Universidad, en coherencia con los lineamientos estratégicos establecidos por el Consejo Superior Universitario, el Consejo Académico y la Rectoría.

**Artículo 9. Comisión Asesora de Planeación.** Créase la Comisión Asesora de Planeación como órgano asesor de la Institución en asuntos relacionados con la planeación estratégica.

La comisión Asesora de Planeación estará conformada así:

- 1.** El Rector, quien la preside.
- 2.** Los Vicerrectores.
- 3.** El Asesor de Planeación, quien actuará como secretario técnico
- 4.** El Director Financiero.
- 5.** Dos Representantes del Consejo Superior Universitario, elegido para un periodo de dos (2) años. Mínimo uno debe pertenecer a la comunidad académica de la Universidad.
- 6.** Dos Representantes del Consejo Académico, elegido para un periodo de dos (2) años. Mínimo uno debe pertenecer a la comunidad académica de la Universidad.

**Parágrafo 1.** Los representantes del Consejo Superior Universitario y Consejo Académico ante la Comisión Asesora de Planeación, serán elegidos por ellos mismos y su representación, se realizará mientras ostenten su condición de miembros de dichos cuerpos colegiados.

**Parágrafo 2.** El Asesor de Planeación convocará de manera ordinaria siguiendo el cronograma establecido para tal fin o de manera extraordinaria a solicitud del señor Rector.

**Parágrafo 3.** La Comisión Asesora de Planeación podrá invitar al desarrollo de sus sesiones a servidores públicos que por su competencia o por la unidad académica o administrativa que representan sean requeridos a los temas que se aborden.

**Artículo 10. Funciones de la Comisión Asesora de Planeación.** La Comisión Asesora tendrá las siguientes funciones:

- 1.** Realizar recomendaciones al Consejo Académico o Consejo Superior Universitario en las etapas de formulación, seguimiento y evaluación de los instrumentos y herramientas de planeación.
- 2.** Aprobar la metodología de formulación, seguimiento y evaluación del Proyecto Educativo Institucional (PEI) y el Plan de Desarrollo Institucional (PDI).
- 3.** Propiciar espacios de participación en la formulación, seguimiento y evaluación del PEI y el PDI.
- 4.** Analizar las propuestas presentadas por los diferentes actores en la formulación del PEI y el PDI.



**UNIVERSIDAD DE LOS LLANOS**  
**ACUERDO SUPERIOR No. 027 DE 2024**  
**(Diciembre 11)**

***"Por el cual se adopta el Sistema de Planeación de la Universidad de los Llanos"***

5. Participar en la formulación del PEI y el PDI.
6. Participar en el proceso de seguimiento del PDI una vez finalizado el período rectoral.
7. Recomendar al Consejo Superior Universitario los ajustes pertinentes al PEI y al PDI.
8. Recomendar al Consejo Superior Universitario la aprobación de los proyectos de inversión que conforman el Plan Operativo Anual de Inversión (POAI), luego de realizar el ejercicio de priorización de los mismos.
9. Darse su propio reglamento.

**Artículo 11. Funciones de la Oficina Asesora de Planeación.** En el marco del Sistema de Planeación Institucional, la Oficina Asesora de Planeación tendrá las siguientes funciones y competencias:

1. Elaborar y presentar para aprobación de la Comisión Asesora de Planeación, la metodología para la formulación, seguimiento y evaluación del PDI.
2. Acompañar a la Vicerrectoría Académica en la formulación, revisión y actualización del Proyecto Educativo Institucional.
3. Presentar para consideración del Consejo Académico o el Consejo Superior Universitario, las propuestas de modificación al PDI cuando se estime necesario.
4. Divulgar los planes estratégicos de la Institución haciendo uso de los medios de comunicación de la Entidad.
5. Realizar el monitoreo y el informe de ejecución del PDI.
6. Evaluar los aspectos técnicos, financieros, legales, ambientales. Institucionales y metodológicos de los proyectos de inversión presentados al Banco de Programas y Proyectos, con el fin de expedir el concepto de viabilidad que permita continuar los trámites hacia la aprobación de recursos.
7. Solicitar la presentación de informes sobre la ejecución de los proyectos, de conformidad con las metas y objetivos trazados. Estos informes hacen referencia a la trazabilidad del proyecto desde su iniciación hasta el cierre.
8. Llevar las actas de las sesiones de la Comisión Asesora de Planeación.

### **CAPÍTULO III**

#### **INSTRUMENTOS Y HERRAMIENTAS DEL SISTEMA DE PLANEACIÓN INSTITUCIONAL**

##### **A.) NIVEL ESTRATÉGICO**

**Artículo 12. Proyecto Educativo Institucional (PEI).** El Proyecto Educativo Institucional es el instrumento de planeación que define la identidad, las políticas y los propósitos que permiten entender y valorar a la Universidad de los Llanos como un todo formativo, comprometida con el desarrollo integral de sus estudiantes y graduados, la generación de investigación, la creación y la innovación de impacto para la transformación y el bienestar, no solo de la comunidad universitaria, sino para la Orinoquia y el país en general. fijando la misión, la visión, los principios, políticas y propósitos estratégicos.

**Artículo 13. Formulación del Proyecto Educativo Institucional (PEI).** Deberá ser construido con la participación de los diferentes estamentos de la comunidad universitaria,



**UNIVERSIDAD DE LOS LLANOS**  
**ACUERDO SUPERIOR No. 027 DE 2024**  
**(Diciembre 11)**

***"Por el cual se adopta el Sistema de Planeación de la Universidad de los Llanos"***

siguiendo una metodología establecida para tal fin. La versión consolidada del documento deberá ser presentada ante el Consejo Académico y el Consejo Superior Universitario para su análisis y aprobación.

**Artículo 14. Periodo del Proyecto Educativo Institucional (PEI).** Dada su naturaleza, el Proyecto Educativo Institucional no tiene un periodo específico o una fecha límite de fenecimiento; sin embargo, debido a la dinámica cambiante del entorno social, económico y cultural, es necesario realizar una revisión de la pertinencia de su contenido, una vez finalizada la vigencia del Plan de Desarrollo Institucional.

**Artículo 15. Plan de Desarrollo Institucional (PDI).** Es el instrumento de planeación estratégica de largo plazo que, a partir del Proyecto Educativo Institucional (PEI), establece las etapas del desarrollo estructural de la Entidad. Incluyendo principios, objetivos, perspectiva, fases del proceso, ejes temáticos, sistema de seguimiento, monitoreo y evaluación.

**Artículo 16. Formulación del Plan de Desarrollo Institucional (PDI).** La comunidad universitaria liderada por el equipo de la Oficina Asesora de Planeación de la Universidad, será la encargada de construir colectivamente el Plan de Desarrollo Institucional, para lo cual deberá aplicar una metodología, aprobada por la Comisión Asesora de Planeación, que incluya la participación de diferentes actores de la sociedad y recoja sus expectativas de la Institución para ser valoradas en el proceso de construcción del documento.

**Artículo 17. Periodo del Plan de Desarrollo Institucional (PDI).** La vigencia del Plan será la establecida por el Estatuto General.

## **B) NIVEL TÁCTICO**

**Artículo 18.** Los planes de nivel táctico desarrollarán los planes del nivel estratégico que le corresponde a la parte académica y a la parte de apoyo a la gestión. De esta forma, los procesos se apoyarán en cronogramas de nivel táctico para organizar las actividades en el tiempo que les permitan dar cumplimiento a las metas propuestas en sus planes de acción.

Serán instrumentos de la planeación táctica de la Institución:

1. Plan de Acción Institucional.
2. Planes de Acción de las Facultades.

**Artículo 19. Plan de Acción Institucional (PAI).** El Plan de Acción Institucional ejecuta las necesidades académicas y administrativas establecidas en el Plan de Desarrollo Institucional, en concordancia con el Proyecto Educativo Institucional, al tiempo que recoge lo establecido en los Planes de Mejoramiento de la Institución y se articula con las políticas y directrices establecidas por el Ministerio de Educación Nacional, especialmente en lo referente a los lineamientos de calidad institucional y de los programas académicos.



**UNIVERSIDAD DE LOS LLANOS**  
**ACUERDO SUPERIOR No. 027 DE 2024**  
**(Diciembre 11)**

***"Por el cual se adopta el Sistema de Planeación de la Universidad de los Llanos"***

**Artículo 20. Planes de Acción de la Facultad.** El Plan de Acción de la Facultad establece las necesidades académicas y administrativas de la Facultad, en coherencia con el Plan de Desarrollo Institucional y el Proyecto Educativo Institucional, al tiempo que recoge lo establecido en los Planes de Mejoramiento de los Programas de la Facultad.

**Artículo 21. Plan de Mejoramiento Institucional.** Es el conjunto de acciones a desarrollar, tendientes a superar las oportunidades de mejora, que han sido identificadas en el proceso de autoevaluación de los programas o institucional, en los resultados de las evaluaciones internas o externas y/o en las revisiones por la dirección de los sistemas de gestión implementados, con el propósito de adecuar las condiciones o elementos institucionales a los requisitos establecidos.

**Artículo 22. Banco de Programas y Proyectos.** Es una herramienta de planificación técnica, administrativa y financiera, que evalúa y registra proyectos académicos y de soporte viables para maximizar la eficacia y eficiencia en el proceso de solicitud, asignación, ejecución y control de los recursos de inversión, estratégicos para el fortalecimiento de la gestión Institucional en pro del cumplimiento del Plan de Desarrollo Institucional (PDI).

**Artículo 23. Operación.** La operación del Banco de Programas y Proyectos de Inversión de la Universidad estará a cargo de la Oficina Asesora de Planeación.

**Artículo 24. Propósitos.** Son propósitos del Banco de Programas y Proyectos de Inversión:

1. Promover la disciplina de la planeación administrativa y financiera, a partir del ciclo de identificación, formulación, selección y control de proyectos de inversión académicos y de soporte.
2. Afianzar las bases teóricas del personal académico y administrativo en el proceso de formulación y presentación de los proyectos de inversión.
3. Fomentar el uso de los procedimientos establecidos para la presentación y ejecución de los proyectos de inversión que aspiran financiación institucional.
4. Propender por la disponibilidad y oportunidad de información consolidada de ejecución de los proyectos de inversión que permita realizar análisis, diagnóstico para apoyar la toma de decisiones en diferentes niveles institucionales.
5. Velar por la organización, conservación y custodia de los registros documentales de los proyectos de inversión.

**Artículo 25. Tipología de los proyectos.** De conformidad con la función misional de la Universidad, los proyectos tendrán la siguiente tipología:

1. **Proyectos Académicos:** Conjunto estructurado de actividades realizadas por docentes, con el propósito directo de transmitir y producir conocimiento científico-técnico, cultivar valores culturales y artísticos, promover la creación y el desarrollo humano integral para el cumplimiento de la misión Institucional de Docencia, Investigación y Proyección Social.
2. **Proyectos de Soporte:** Conjunto estructurado de actividades de carácter operativo y administrativo con el fin de crear las condiciones físicas, institucionales, de servicios, infraestructura y de logística para el desarrollo de los proyectos académicos.



**UNIVERSIDAD DE LOS LLANOS**  
**ACUERDO SUPERIOR No. 027 DE 2024**  
**(Diciembre 11)**

***"Por el cual se adopta el Sistema de Planeación de la Universidad de los Llanos"***

**Artículo 26. Aprobación.** Los proyectos de inversión deberán ser aprobados por el Consejo Superior Universitario previa recomendación de la Comisión Asesora de Planeación, una vez cuenten con los respectivos conceptos técnicos, jurídicos y financieros.

**Artículo 27. Actualización.** El Rector de la Universidad podrá realizar mediante Resolución Rectoral, actualizaciones de los proyectos de inversión previa motivación presentada por los gestores del proyecto, únicamente cuando estas obedezcan a los cambios que se relacionan a continuación, los cuales no afectan la estructura general ni implican al aumento o disminución en el monto de los proyectos, ni modificación en los objetivos y metas que dieron lugar a su estructuración, pero que se deben atender para su ejecución:

1. Cuando se necesiten cambios técnicos o de cronograma, que no afecten los objetivos ni la esencia inicial del proyecto.
2. Cuando se requiera redistribuir los costos de los componentes y actividades, sin modificar el monto total del proyecto.
3. Cuando los precios de mercado de los insumos requeridos han variado respecto del cálculo inicial, sin modificar el valor total del proyecto.
4. Cuando se deba recomponer el equipo técnico responsable del proyecto o cambiar de gestor del mismo.

**Parágrafo 1.** Los proyectos de inversión podrán ser actualizados hasta un máximo de dos (2) veces durante su fase de ejecución. No obstante, entre cada modificación deberá transcurrir un intervalo mínimo de cinco (5) meses.

**Artículo 28. Actualización extraordinaria.** Será necesario contar con la autorización expresa del Consejo Superior Universitario en los siguientes casos:

1. Cuando se requiera cambiar las fuentes de financiación iniciales, sea por insuficiencia de fondos o por recortes decretados.
2. Cuando se requiera adicionar o disminuir recursos sin cambiar el objetivo general del proyecto de inversión.
3. Cuando se haya actualizado por medio de Resolución Rectoral dos (2) veces previamente el proyecto de inversión.
4. Cuando se haya efectuado un cambio de periodo rectoral y se considere necesario realizar ajustes a los proyectos aprobados para ejecutar en el primer año del periodo institucional el Rector, contará con 120 días para presentar la solicitud de actualización al Consejo Superior Universitario, luego de los cuales deberá ejecutar los proyectos en los términos establecidos en el Plan Operativo Anual de Inversión aprobado previamente. En ningún caso la actualización solicitada por el Rector podrá afectar de manera negativa el cumplimiento de las metas establecidas en el Plan de Desarrollo Institucional.

**Artículo 29.** La Oficina Asesora de Planeación establecerá los procedimientos necesarios para la administración del Banco de Programas y Proyectos de Inversión.

/s/



**UNIVERSIDAD DE LOS LLANOS**  
**ACUERDO SUPERIOR No. 027 DE 2024**  
**(Diciembre 11)**

*"Por el cual se adopta el Sistema de Planeación de la Universidad de los Llanos"*

**CAPÍTULO IV**  
**DE MONITOREO, SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN**

**Artículo 30.** La Oficina Asesora de Planeación orientará el monitoreo y seguimiento de las políticas, planes, programas que ejecute la Universidad en aras de cumplir con su misión y alcanzar su visión.

**Parágrafo:** Los responsables del monitoreo, seguimiento y evaluación de los planes, estarán establecidos en el procedimiento definido para tal fin

**Artículo 31.** La Oficina Asesora de Planeación orientará el monitoreo, seguimiento y evaluación de los proyectos de inversión que ejecute la Universidad en aras de atender las necesidades Institucionales.

**Artículo 32.** La Oficina Asesora de Planeación diseñará las herramientas para el monitoreo, seguimiento y evaluación de los instrumentos del sistema de planeación.

**Parágrafo:** La herramienta de evaluación de los planes de mejoramiento derivados de los procesos de Aseguramiento de la Calidad Académica, se establecerá según lineamientos definidos por el Ministerio de Educación Nacional o la normatividad aplicable.

**Artículo 33.** La Institución dispondrá de una base de datos estadística que se constituirá en una herramienta de apoyo en los ejercicios de monitoreo, seguimiento y evaluación y un insumo en el proceso permanente de rendición de cuentas.

**CAPÍTULO V**  
**DEL PROCESO PERMANENTE DE RENDICIÓN DE CUENTAS**

**Artículo 34. Definición.** La Rendición de Cuentas es un espacio de interlocución entre los servidores públicos y la ciudadanía, que tiene como finalidad generar transparencia, condiciones de confianza entre gobernantes y ciudadanos y garantizar el ejercicio del control social a la administración sirviendo además de insumo para ajustar proyectos y planes de acción para su realización.

**Artículo 35. Propósito.** El proceso permanente de rendición de cuentas busca la transparencia de la gestión de la administración de la Universidad, el fomento del buen gobierno y la responsabilidad de los directivos.

**Artículo 36. Metodología del proceso.** Anualmente la Universidad formulará una estrategia de Rendición de Cuentas, la cual incluirá la metodología, las actividades y eventos a desarrollarse durante cada vigencia.

Las actividades y los eventos asociados tratan temas específicos y son útiles para propiciar la información, el diálogo y la participación ciudadana en aspectos puntuales de la Entidad, principalmente los relacionados con las tres funciones misionales y la gestión institucional.



**UNIVERSIDAD DE LOS LLANOS**  
**ACUERDO SUPERIOR No. 027 DE 2024**  
**(Diciembre 11)**

***"Por el cual se adopta el Sistema de Planeación de la Universidad de los Llanos"***

**Parágrafo 1.** La Oficina Asesora de Planeación y el líder del proceso de Comunicación Institucional serán los encargados de fijar y desarrollar la estrategia de rendición de cuentas, velando por involucrar el uso de las tecnologías de la información, haciendo de éste un proceso participativo e innovador.

**Parágrafo 2.** La Oficina Asesora de Control Interno de Gestión será la responsable de evaluar la ejecución de la estrategia.

**Artículo 37. Periodicidad.** El proceso de rendición de cuentas es permanente durante toda la vigencia y adicionalmente se celebrará anualmente una audiencia pública de rendición de cuentas que deberá involucrar la gestión del Rector y sus unidades académicas y administrativas en la vigencia.

**Artículo 38. Vigencia.** El presente Acuerdo Superior rige a partir de su aprobación deroga todas las disposiciones que le sean contrarias, en especial, aquellas contenidas en el Acuerdo Superior No. 019 de 2020.

**PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dado en Villavicencio, a los once (11) días del mes diciembre de 2024.



**JAIBO HUMBERTO LARA ZÁRATE**  
Presidente



**GIOVANNY QUINTERO REYES**  
Secretario

Aprobado en primer debate: Sesión Ordinaria No. 029 de 2023  
Aprobado en segundo debate: Sesión Ordinaria No. 031 de 2023

**Revisó:** Maria Paula Estupiñán Tiuso/ Asesora de Planeación

